



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00571-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
GUSTAVO RUIZ CASTRO
Control Interno
Proyecto Corpecol SAS
Carrera 13 No. 72 - 23
Teléfono: 57 1 7447531
controlinterno.turismo@corpecol.com



MinCIT

2-2016-007185
2016-05-05 09:33:44 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: GUSTAVO RUIZ CASTRO

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de marzo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-244- CONSULTA
Tema	Licencia de funcionamiento

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Quisiera solicitarles apoyo en la siguiente consulta:

Resulta que actualmente nuestra empresa adicione una nueva línea (sic) de negocio, esta línea (sic) es de educación la cual obtuvo hace poco sus licencias para poder ofertar 3 cursos técnicos laborales; sin embargo antes de eso tuvimos que invertir en instalaciones y una serie de permisos y licencias que solicita la secretaria distrital de Bogotá para el otorgamiento de dicho permiso o aprobación de licencia.

Esta inversión inicial lleva alrededor de \$850.000.000 millones de pesos; cabe anotar que la secretaria no cobra nada por dicha aprobación de licencia; lo que cuesta es todo lo que hay que invertir para lograr obtener esta.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. La consulta se refiere a si yo puedo darle una valor a cada licencia de los 3 cursos técnicos laborales?
2. Existe una norma contable que me lo permita?
3. También deseamos ir en concordancia con las normas NIIF, si esta se valoriza por cuanto tiempo podría hacerlo?
4. Como puede apoyarme con información de consulta.”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el marco técnico normativo del Decreto 3022 de 2014 compilado en el Decreto Único 2420 de 2015, es decir, la NIIF para las PYMES.

Los gastos asumidos por una entidad, efectuados con el fin de obtener una licencia de funcionamiento, no son capitalizables puesto que no cumplen la definición de activo (ver literal (a) del párrafo 2.15 de la Sección 2 de la NIIF para las PYMES) a menos que sean invertidos en activos tangibles, como por ejemplo los recursos utilizados en la compra de instalaciones los cuales se reflejan en Propiedad, Planta y Equipo, o en partidas que puedan clasificarse como otro tipo de activos y por las cuales se haya entregado una contraprestación a cambio. Para mayor claridad nos permitimos señalar el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-618, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11